

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0673 26 DIC 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar al CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JESUS ARMANDO CERVANTES CEBALLOS identificado con la C.C. No 19.691.435, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado “Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Valledupar Departamento del Cesar del Programa Colombia Rural-Nacional”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Documento de Conformación del CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR, integrado por INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A.S. y MEJIA ALVAREZ CONSTRUCCIONES SAS
3. Documento referenciado como “Cambio representante legal principal Consorcio Vias Valledupar, Acredita que el señor JESUS ARMANDO CERVANTES CEBALLOS identificado con C.C. No 19.691.435, actúa como Representante Legal Principal.
4. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario del CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR.
5. Acta de Inicio Contrato de Obra No 133-SOP de 2023. Suscrita por la Secretaría de Obras Públicas Municipal de Valledupar y el Consorcio Vías Valledupar.
6. Copia del “DOCUMENTO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No 133-SOP DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSORCIO VÍAS VALLEDUPAR CON NIT 901.741.436-5”
7. Comunicación fechada 27 de agosto de 2024, suscrita por el Secretario de Obras Públicas del Municipio de Valledupar expresando entre otros aspectos lo siguiente: **“De la misma manera respecto al punto 3, se manifiesta que por información suministrada por personal conocedor de dicha vía, ésta fue ejecutada por parte de la Gobernación del Cesar durante la administración del Doctor LUIS RODRIGUEZ VALERA, y de igual manera intervenida posteriormente a través del Instituto Nacional de Vías; por lo anterior reiteramos la respuesta inicialmente brindada y referente a los puntos 3,4 y 5 no reposa en los archivos de la administración municipal documentación al respecto. En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo conversado en el comité realizado el pasado 23 de agosto, se remite la documentación por parte de la administración para realizar respectivos trámites ante la Corporación de los permisos a que haya lugar en el proyecto que nos ocupa...”**
8. Certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación Municipal indicando **“Que la vía que comunica a los centros poblados rurales de Caracolí y Los Venados, según la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar ‘POT’, aprobado mediante acuerdo municipal 011 de 2015, modificado excepcionalmente mediante acuerdo municipal 014 de 2023, presenta una clasificación de Vía verederal primaria”**
9. Copia de solicitud de determinación de procedencia de consulta previa radicada ante el Ministerio del Interior.
10. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que LUIS ADRIAN MEJIA ALVAREZ identificado con la C.C. No 77.091.383 ostenta la calidad de Representante Legal.
11. Certificado de existencia y representación legal de MEJIA ALVAREZ CONSTRUCCIONES SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja. Se acredita que LUIS ADRIAN MEJIA ALVAREZ identificado con la C.C. No 77.091.383 ostenta la calidad de Representante Legal.
12. Documento denominado “Prórroga No 1 AL CONTRATO DE OBRAS No 133 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CONSORCIO VIAS

0673

26 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar al CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5.

2

VALLEDUPAR NIT 901.741.436-5", suscrita por la Secretaría de Obras Públicas Municipal de Valledupar y el Consorcio Vías Valledupar.

13. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 179 del 24 de septiembre de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 7 de octubre de 2024. Durante dicha inspección se entregó información y documentación complementaria.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

(...)

1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

La actividad de ocupación de cauce que se pretende ejecutar se desarrollará en el Municipio de Valledupar – Departamento del Cesar en la vía que conecta el corregimiento de Caracolí con el Corregimiento de Los Venados.



Imagen No. 1: Jurisdicción y puntos a intervenir del proyecto a ejecutar, en el municipio de Valledupar – Cesar. Fuente Google Earth 2024.

2. PRECISAR SI EL PROYECTO CORRESPONDE O NO, A UNA O VARIAS DE LAS ACTIVIDADES LISTADAS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.5.1.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015.

De acuerdo con la información aportada por el usuario y lo evidenciado en la diligencia, corresponde a varias de las actividades listadas en el artículo anteriormente mencionado son:

- 3. Ajustes de diseño geométrico y realineamiento vertical u horizontal, incluyendo cortes y/o rellenos para la construcción del tercer carril, siempre y cuando no impliquen la materialización de un nuevo eje.
- 4. La adecuación, ampliación, reforzamiento, reemplazo de puentes, estructuras deprimidas y/o pontones vehiculares en vías existentes.

0673 26 DIC 2024

Continuación Resolución No 0673 de 26 DIC 2024 por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar al CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5.

3

- 6. La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal.
- 8. La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura.
- 10. La instalación y operación de campamentos temporales e infraestructura asociada durante el tiempo en que se realice la actividad de mejoramiento.
- 11. La construcción de obras de protección, contención, perfilado y/o terrazo de taludes.
- 19. La instalación de señalización vertical y horizontal, barreras y defensas metálicas.

3. CUERPOS DE AGUA A UTILIZAR.

Dentro de las actividades a realizar a lo largo del tramo de 7,3 km, en la vía del Corregimiento de Caracolí a Los Venados, municipio de Valledupar – Departamento del Cesar, se desean intervenir once (11) puntos de corrientes de escorrentía (Aguas Lluvia), que se generan por sistema de drenajes que existen en la zona.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR.

Como se ha mencionado a lo largo del informe, el proyecto contempla el Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Valledupar Departamento del Cesar del Programa Colombia Rural-Nacional, en el tramo vial Corregimiento de Caracolí – Los Venados. las actividades a realizar por usuario y de acuerdo con el alcance y las características del proyecto a ejecutar, tal como se indica en el cronograma de obra, las obras físicas de cada tramo de vía a intervenir se adelantarán con la siguiente secuencia, cuyas actividades están descritas en el anexo “DESCRIPCION DE ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA AMPLIACION DE OBRAS DE ARTE”.

1. LIMPIEZA.

La limpieza de las alcantarillas es un procedimiento especializado a partir del cual se garantiza el correcto paso de las aguas lluvias, y esto permite prevenir y solucionar problemas derivados de los atascos como las inundaciones, los malos olores o los problemas de salubridad.

2. INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 36"

Son aquellas tuberías y accesorios de hormigón con refuerzo para diámetros reales entre 150 mm (6 Pulg) y 1000 mm (1.00 m) que deben cumplir con los requisitos de la norma ICONTEC "NTC 1022 Tubos de concreto para alcantarillado". Estos se usarán para la ampliación de las alcantarillas existentes y continúen con la conducción de aguas lluvias para los drenajes de las vías.

3. EXCAVACIONES MANUAL EN MATERIAL COMÚN

El ítem corresponde al ajuste de la superficie del terreno por medios manuales a las cotas generales establecidas o determinadas con base las alcantarillas existentes; y a partir de las cuales se deban realizar las labores de excavación para el solado y cimientos.

4. CONCRETO SOLADO DE LIMPIEZA 2000PSI

El solado de limpieza, también conocido como hormigón de limpieza, es un concreto simple de baja resistencia cuya función es evitar la contaminación del concreto de cimentación con el terreno natural. Además, sirve para impedir la desecación del concreto, la cual se produce por la pérdida de agua que ocurre durante el fraguado. Asimismo, el solado de limpieza preserva el recubrimiento del acero de refuerzo de la cimentación, impidiendo que este entre en contacto con el suelo y se contamine.

5. CONCRETO DE 3000PSI

Este ítem se refiere al suministro e instalación de concreto 3000PSI para la ampliación de las alcantarillas existentes. El concreto tendrá acabado a la vista y debe garantizar la resistencia y demás requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del proyecto. Antes del vaciado

0673

26 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar al CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5.

4

de los concretos, el acero de refuerzo y los demás elementos embebidos deben asegurarse mediante separadores para evitar que durante la colocación del concreto se presenten desplazamientos que afecten los recubrimientos o la configuración prevista.

6. INSTALACIÓN DE ACERO REFUERZO

Corresponde al suministro, colocación y amarre de acero figurado y/o al suministro, corte, figuración, colocación y amarre del acero de refuerzo (barras corrugadas de ½") para las estructuras en concreto reforzado y demás elementos necesarios en las alcantarillas existentes del proyecto.

5. GEORREFERENCIACIÓN DE LOS SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Como se ha mencionado anteriormente, se realizarán 11 obras de drenaje en el área del proyecto denominado "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Valledupar Departamento del Cesar del Programa Colombia Rural-Nacional". A continuación, se detallarán los puntos a intervenir, y tipo de estructura a ejecutar para el manejo de agua de estos.

ID OBRA	GEOGRAFICAS MAGNA-SIRGAS		ORIGEN UNICO NACIONAL		TIPO OBRA
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
1	10.077627°	-73.733145°	2671688.882	4919699.819	Sencilla
2	10.070663°	-73.730773°	2670918.582	4919957.916	Sencilla
3	10.066850°	-73.727910°	2670496.440	4920270.582	Sencilla
4	10.064136°	-73.725520°	2670195.887	4920531.713	Metálica
5	10.058806°	-73.721264°	2669605.744	4920996.613	Sencilla
6	10.055657°	-73.719598°	2669257.291	4921178.343	Sencilla
7	10.052657°	-73.718175°	2668925.366	4921333.494	Sencilla
8	10.047264°	-73.715610°	2668328.676	4921613.171	Triple
9	10.044785°	-73.714369°	2668054.382	4921748.519	Sencilla
10	10.038625°	-73.711413°	2667372.829	4922070.858	Sencilla
11	10.036783°	-73.710518°	2667169.025	4922168.463	Sencilla

Tabla No. 4: Georreferenciación de sitios de ocupación de cauce. Fuente Propia.

6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR

Con las obras anteriormente relacionadas y localizadas de acuerdo a la sumatoria de cada una de las obras, se calcula un área de ocupación de aproximadamente 588 metros cuadrados, teniendo presente que la mayor parte de la ocupación se genera en las áreas donde quedarán las aletas de las obras hidráulicas de acuerdo a los datos que se reportan en los respectivos formularios de solicitud y en la siguiente tabla:

ID OBRA	OBRA	LONGITUD PROMEDIO (M)	ANCHO PROMEDIO (M)	AREA DE OCUPACION PROMEDIO (M2)
1	ALCANTARILLA SENCILLA	7	6	42
3	ALCANTARILLA SENCILLA	9	6	54
4	ALCANTARILLA SENCILLA	7	6	42

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar al CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5.

5

5	ALCANTARILLA METALICA	9	8	72
6	ALCANTARILLA SENCILLA	7	6	42
7	ALCANTARILLA SENCILLA	7	6	42
8	ALCANTARILLA SENCILLA	7	6	42
9	ALCANTARILLA TRIPLE	7	18	126
10	ALCANTARILLA SENCILLA	7	6	42
11	ALCANTARILLA SENCILLA	7	6	42
12	ALCANTARILLA SENCILLA	7	6	42
TOTAL				588

Tabla No. 5: Áreas de Cauce a Ocupar. Fuente: Propia

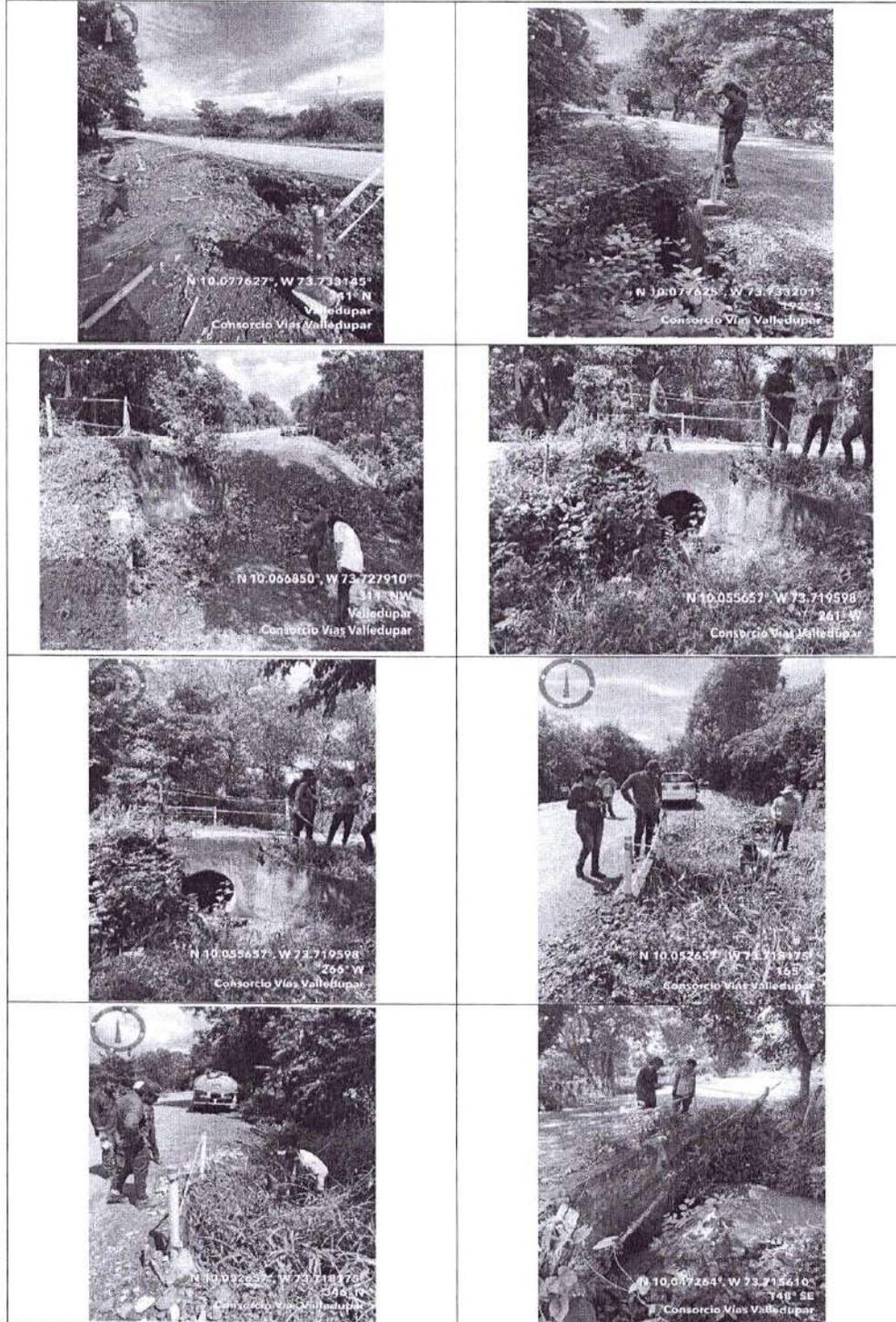
7. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DE LOS SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

- Los sectores aledaños a los puntos inspeccionados corresponden a una vía de acceso de interés municipal, y de manera consistente presenta baja densidad de población, y homogeneidad en sus usos.
- Dentro de la inspección ocular, se evidenció que se realizará aprovechamiento forestal, así mismo el ingeniero residente presentó el rad No. 06815 del 14 de junio de 2024 donde el Consorcio realizó la solicitud del mismo, además no se tendrán afectaciones a los predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se plantean realizar las obras y/o actividades del proyecto
- Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de la población aledaña en esta área de intervención, en consonancia con el propósito declarado en la información suscitada por el consorcio.
- Adicionalmente, las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave a los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

REGISTRO FOTOGRAFICO

0673 de 26 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar al CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5.



Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar al CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5.

7

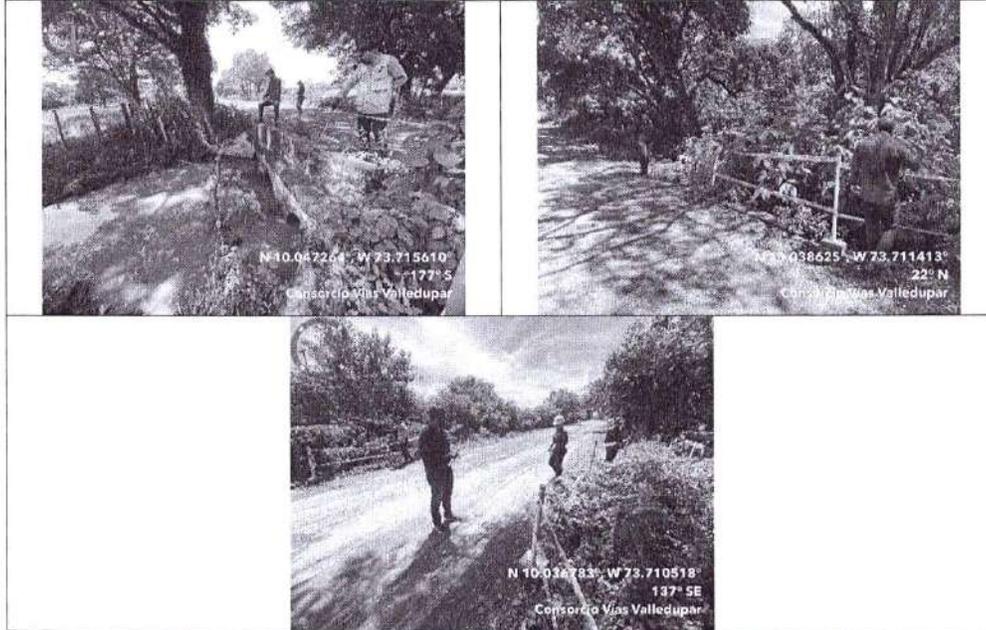


Tabla No. 6. Registro Fotográfico de puntos de intervención. Fuente: Propia.

8. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO Y/O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por el proyecto corresponden a una vía existente, como consta en el certificado emanado por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, donde la categorizan de vía veredal primaria; además se verificó que no se realizarán actividades dentro de predios.

9. CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera viable desde el punto de vista técnico y ambiental otorgar al CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5, la autorización para la ocupación de cauce con el fin de construir 11 obras civiles en las corrientes de escorrentía. Esta decisión se basa en la información presentada por la empresa y se autoriza la ocupación de cauces de acuerdo con las siguientes georreferenciaciones:

ID OBRA	GEOGRAFICAS MAGNA-SIRGAS		ORIGEN UNICO NACIONAL		TIPO OBRA
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
1	10.077627°	-73.733145°	2671688.882	4919699.819	Sencilla
2	10.070663°	-73.730773°	2670918.582	4919957.916	Sencilla
3	10.066850°	-73.727910°	2670496.440	4920270.582	Sencilla
4	10.064136°	-73.725520°	2670195.887	4920531.713	Metalica
5	10.058806°	-73.721264°	2669605.744	4920996.613	Sencilla
6	10.055657°	-73.719598°	2669257.291	4921178.343	Sencilla
7	10.052657°	-73.718175°	2668925.366	4921333.494	Sencilla

0673 de 26 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar al CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5.

8

8	10.047264°	-73.715610°	2668328.676	4921613.171	Triple
9	10.044785°	-73.714369°	2668054.382	4921748.519	Sencilla
10	10.038625°	-73.711413°	2667372.829	4922070.858	Sencilla
11	10.036783°	-73.710518°	2667169.025	4922168.463	Sencilla

Tabla No.7: Sitios de ocupación de cauce. Fuente Propia

La intervención propuesta consiste en la ejecución de obras civiles convencionales y de baja complejidad, las cuales se consideran necesarias para mejorar la infraestructura existente. Estas obras tienen como objetivo principal garantizar la durabilidad y la funcionalidad de las instalaciones, lo que contribuirá significativamente al desarrollo de la región.

La elección de un plazo de ejecución de doce (12) meses se basa en un análisis detallado de los documentos técnicos y logísticos presentados del proyecto. Este período se considera suficiente para llevar a cabo las obras de manera adecuada, garantizando la calidad de la construcción y minimizando posibles contratiempos.

Además, este plazo permite una planificación eficaz de los recursos humanos y materiales necesarios, así como la coordinación de las diferentes etapas de la obra. Asimismo, se prevé que este tiempo de ejecución no solo asegurará la conclusión oportuna de las obras, sino que también permitirá cumplir con los estándares de seguridad y calidad exigidos por las autoridades competentes.

10. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES

Basándonos en la información proporcionada en los documentos entregados por el solicitante, se establece un plazo de doce (12) meses para la ejecución del proyecto, contados a partir de la obtención del permiso de Corpocesar. Este período se considera adecuado y representa de manera efectiva los tiempos estimados para llevar a cabo todas las actividades previstas en el proyecto. Es conveniente adoptar este plazo como el tiempo de ejecución de las obras, ya que garantiza una planificación sólida y realista de los recursos y actividades necesarios para su realización. Además, permite cumplir con los objetivos y las metas establecidas dentro del marco temporal establecido. Por lo tanto, se propone que el plazo de doce meses sea oficialmente aceptado como el período de ejecución del proyecto, sujeto a las condiciones y requisitos establecidos por Corpocesar.

11. TODO LO QUE SE CONSIDERE TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

Además cabe aclarar que el usuario presentó durante la diligencia la solicitud para la determinación procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades al Ministerio del Interior, donde tiene por radicado 2024-1-002410-072722.

CONCLUSIONES.

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- En lo atinente, se estima que las ocupaciones que se pretenden realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de la mejor manera técnica, pertinente y eficiente; ofrecen las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar su cauce, y sobre todo sin alterar negativamente la morfología o régimen de las corrientes y drenajes existentes, y respetando así la conservación de los ecosistemas relacionados.
- De igual manera, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las obras hidráulicas mediante los métodos que se mencionaron, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, las ocupaciones de cauce no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje”.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar al CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5.

9

(...)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: **“ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres

0673 26 DIC 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar al CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5.

10

costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

Que el 9 de diciembre de 2024, el usuario allegó a la Corporación, copia de la Resolución No ST- 1672 del 6 de diciembre de 2024 expedida por el Subdirector Técnico de Consulta Previa (e) de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-Ministerio del Interior, la cual establece que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y comunidades ROM, para el proyecto "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Valledupar Departamento del Cesar del Programa Colombia Rural-Nacional; sobre los Corregimientos de Caracolí y los Venados".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5, para ocupar el cauce de corrientes intermitentes de escorrentías, mediante la construcción de obras civiles, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales en el Municipio de Valledupar Departamento del Cesar del Programa Colombia Rural -Nacional, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauces, comprende un área de 588 M² en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

ID OBRA	GEOGRAFICAS MAGNA-SIRGAS		ORIGEN UNICO NACIONAL		TIPO OBRA
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
1	10.077627°	-73.733145°	2671688.882	4919699.819	Sencilla
2	10.070663°	-73.730773°	2670918.582	4919957.916	Sencilla
3	10.066850°	-73.727910°	2670496.440	4920270.582	Sencilla

0673 de 26 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar al CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5.

11

4	10.064136°	-73.725520°	2670195.887	4920531.713	Metálica
5	10.058806°	-73.721264°	2669605.744	4920996.613	Sencilla
6	10.055657°	-73.719598°	2669257.291	4921178.343	Sencilla
7	10.052657°	-73.718175°	2668925.366	4921333.494	Sencilla
8	10.047264°	-73.715610°	2668328.676	4921613.171	Triple
9	10.044785°	-73.714369°	2668054.382	4921748.519	Sencilla
10	10.038625°	-73.711413°	2667372.829	4922070.858	Sencilla
11	10.036783°	-73.710518°	2667169.025	4922168.463	Sencilla

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5 debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.

0673

26 DIC 2024

Continuación Resolución No 0673 de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar al CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5.

12

19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
23. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
24. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
25. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
26. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas
27. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
28. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y térreos procurando impedir emisiones.
29. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
30. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
31. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
32. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
33. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 048-2024, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico georreferenciado del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

0673 26 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar al CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5.

13

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901.741.436-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

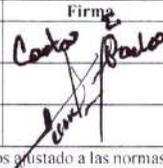
ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 26 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 048-2024